

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 9 de mayo de 1972.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se designa la Comisión que ha de proponer la resolución del concurso de méritos entre Directores escolares.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares y número 20 de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de vacantes de Directores escolares convocado por Resolución de 13 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Esta Dirección General ha resuelto designar la Comisión que ha de proponer la resolución del referido concurso y que estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis Rubio Alarcón, Inspector central de Enseñanza Primaria.

Vocales:

Don Enrique Santos García Alvarado, Director escolar propuesto por los Organismos del Movimiento.

Doña Josefina Ortiz Selién, Directora escolar A43EC0673 de la relación de funcionarios del Cuerpo, como perteneciente al primer tercio del mismo.

Don José Luis Angulo Álvarez, Director escolar A43EC1028 de la relación de funcionarios del Cuerpo, como perteneciente al segundo tercio del Cuerpo.

Don Otto A. Vázquez Díaz, Director escolar A43EC1565, perteneciente al tercer tercio del Cuerpo.

Secretario: Don Antonio Contreras Berrojo, Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1972.—El Director general, Pedro Segú.

Sr. Subdirector General de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncian, a efectos de su provisión, durante el curso académico 1972-73, diversos puestos de trabajo de carácter docente en Centros de Bachillerato.

Ilmos. Sres: No estando aún constituidos los nuevos Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, previstos en el artículo 108 de la Ley General de Educación, ni fijadas, en consecuencia, sus plantillas presupues-

tarias ajustadas a las necesidades actuales, se hace preciso reclutar, con carácter temporal, para el curso académico 1972-73, el número suficiente de Profesores para atender las necesidades de los Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media, Secciones Delegadas, Colegios libres adoptados y Centros oficiales de Patronato.

De otro lado, siendo preciso que tal selección se realice con tiempo suficiente, a fin de que el profesorado pueda percibir sus haberes con normalidad a partir del mes de octubre próximo, y no habiéndose resuelto aún en su totalidad los concursos de traslado para el profesorado numerario, ni abierto el plazo de matrícula del alumnado, no es posible, por el momento, fijar con exactitud el número de plazas necesarias, razón por la que en el anexo número I a este anuncio sólo se indican los Centros docentes correspondientes a las localidades para las que se pueden solicitar plazas de profesorado no numerario.

Para la provisión de los puestos de trabajo de referencia regirán las siguientes bases:

Primera. *Regimen jurídico de prestación de servicios.*—Las personas que sean seleccionadas para prestar servicios durante el curso académico 1972-73 como Profesores no numerarios no adquirirán la condición de funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por lo que serán nombrados bien funcionarios interinos del correspondiente Cuerpo o se procederá a formalizar el oportuno contrato de colaboración temporal.

Segunda. *Requisitos exigidos.*—Las personas que aspiren a los puestos de trabajo que se anuncian deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español

b) Estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas:

1. Para las plazas docentes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Secciones Delegadas, Colegios libres adoptados y Centros oficiales de Patronato, así como para las de Profesores agregados de los Institutos Técnicos:

Licenciado en Filosofía y Letras, para cualquier asignatura de esta sección y para las de cualquier idioma moderno.

Licenciado en Ciencias, para cualquier asignatura de esta sección.

Profesor de «Dibujo», expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes y de Bachillerato Superior, conjuntamente, para la asignatura de «Dibujo» (artículo 1.º, 5.º del Decreto 765/1965, de 25 de marzo, en relación con el artículo 104, 1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 12, 1 b) del Decreto 1742/1966, de 30 de junio).

2. Para las plazas docentes de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media, excepto las de Profesores agregados de su plantilla:

Ingeniero Agrónomo o de Montes, para las plazas de Profesores titulares y auxiliares de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial de la modalidad Agrícola-Ganadera.

Ingeniero Industrial o de Minas, para las plazas de Profesores titulares y auxiliares de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial de la modalidad Industrial-Minera.

Ingeniero Naval, para las plazas de Profesores titulares y auxiliares del ciclo Especial de la modalidad Marítimo-Pesquera.

Licenciado en Ciencias, para las plazas de Profesores titulares y auxiliares de los ciclos Matemático, Ciencias de la Naturaleza y Especial de las cuatro modalidades Agrícola-Ganadera, Industrial-Minera, Marítimo-Pesquera y Femenina, salvo la Profesora auxiliar del ciclo Especial de la modalidad Femenina.

Licenciado en Farmacia o Veterinaria, para las plazas de Profesores titulares y auxiliares de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial de la modalidad Agrícola-Ganadera y para las de Profesores titulares y auxiliares del ciclo de Ciencias de la Naturaleza de la modalidad Marítimo-Pesquera.

Licenciado en Filosofía y Letras, para las plazas de Profesores titulares y auxiliares de los ciclos de Lenguas y Geografía e Historia de las modalidades Agrícola-Ganadera, Industrial-Minera, Marítimo-Pesquera y Administrativa.

Licenciado en Medicina, para las plazas de Profesores titulares y auxiliares del ciclo de Ciencias de la Naturaleza de la modalidad Femenina.

Ayudantes de Minas o Perito Industrial, para las plazas de Profesores titulares y auxiliares del ciclo Especial de la modalidad Industrial-Minera.

Ayudantes de Montes o Perito Agrícola, para las plazas de Profesores titulares y auxiliares del ciclo Especial de la modalidad Agrícola-Ganadera.

Capitán de la Marina Mercante, para las plazas de Profesores titulares y auxiliares de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial de la modalidad Marítimo-Pesquera.

Profesor de «Dibujo», expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes, conjuntamente con el de Bachiller Superior, para las plazas de Dibujo.

Ingeniero General de la Armada, para las plazas de Profesores titulares y auxiliares del ciclo de Ciencias de la Naturaleza de la modalidad Marítimo-Pesquera.

Cuerpo General de la Armada, para las mismas plazas de los Ingenieros Navales.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función docente.

d) No haber dado lugar, por causas de las que se le declare culpable, a la revocación de un nombramiento de funcionario interino o a la rescisión de un contrato con la Administración.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

g) Cuando se trata de aspirantes del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social, salvo que estuviere exento de su prestación.

h) Comprometerse a prestar, como requisito previo a la incorporación al servicio, el juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera. Circunstancias excluyentes.—No podrán ser seleccionadas las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Los funcionarios en situación de servicio activo o supernumerario en Cuerpos de la Administración Civil del Estado, Institucional, Local, de Justicia, Militar o del Movimiento, sin la previa autorización de compatibilidad que acredite expresamente que pueden desempeñar la función docente con arreglo a los horarios de trabajo que rijan en los respectivos Centros.

b) Quienes sean funcionarios de empleo eventuales o interinos o aquellos que tengan celebrado otro contrato de colaboración temporal en cualquiera de las Administraciones citadas anteriormente.

c) Quienes sean funcionarios en situación de excedencia voluntaria en los distintos Cuerpos docentes que presten servicios en los Centros de Bachillerato.

d) Quienes alcancen la edad de jubilación señalada para los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes que presten servicios en los Centros de Bachillerato durante el curso 1972-73.

Cuarta.—Solicitudes.—Los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que en el anexo número II se indica, a las que deben acompañar la siguiente documentación:

1.º «Curriculum vitae», en el que se hará constar de forma especial los servicios prestados de carácter docente, en el supuesto de que no obre ya en la Delegación Provincial correspondiente, por tratarse de personas que han prestado servicios durante el corriente curso académico.

2.º Certificado del Director del Centro respectivo, con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, en el que se acredite haber prestado servicios a entera satisfacción durante el curso académico 1971-72, para aquellas personas que fueron seleccionadas como Profesores no numerarios en este curso académico.

3.º Certificado de buena conducta, a efectos de desempeñar la docencia en Centros estatales, expedido por el Gobierno Civil del domicilio del solicitante, que se estima necesario, dada la especial naturaleza de las funciones docentes y en beneficio de la más absoluta garantía de la enseñanza, que corresponde en todo momento al Estado vigilar, máxime teniendo en cuenta el especial procedimiento de selección del profesorado no numerario, distinto del previsto para ingreso en los Cuerpos de funcionarios del Estado.

Quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente, deberán ser presentadas directamente o bien remitidas por correo con anterioridad al 10 de julio próximo, a las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de las provincias donde radique el Centro en que se desea prestar servicios.

Asimismo podrán ser entregadas en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en su nueva redacción dispuesta por la de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Estos Centros, después de consignar en la solicitud la fecha en que la reciben, procederán a remitirla a la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Podrá solicitarse un puesto de trabajo en varias provincias, haciéndolo constar en cada una de las solicitudes, y dentro de cada provincia podrá indicarse el Centro y puesto a que se aspira.

Sexta. Selección de candidatos.—Transcurrido el plazo de

presentación de solicitudes, se constituirá en cada provincia, bajo la presidencia del Delegado provincial, una Comisión, de la que formará parte un Inspector de Enseñanza Media y los Directores de los correspondientes Centros oficiales de Bachillerato radicados en la provincia, para seleccionar a los candidatos que se estimen más idóneos, remitiendo a la Dirección General de Personal la correspondiente propuesta, debidamente justificada, en relación con el conjunto de peticiones. En el seno de la citada Comisión, en las provincias donde sea necesario, se podrán constituir subcomisiones, a fin de agilizar el procedimiento de selección. Actuará de Secretario de dichas Comisiones el Jefe de la Administración de Servicio de la Delegación Provincial, quien habrá de levantar acta de las reuniones, y que se acompañará a la propuesta que se eleve a la Dirección General de Personal.

Se considerarán preferentemente las solicitudes de quienes acrediten haber prestado servicios de forma satisfactoria en Centros oficiales de Bachillerato durante el curso académico 1971-72 y de aquellos que estén dispuestos a prestar servicios en régimen de exclusiva dedicación. El régimen de dedicación que se exige a cada Profesor estará determinado por las necesidades de la enseñanza, y en ningún caso por razones de interés particular.

Séptima.—Entrega de documentación.—Con anterioridad a 31 de julio próximo, por la Delegación Provincial correspondiente se pondrá en conocimiento de los candidatos seleccionados la necesidad de aportar, en el plazo de diez días, la siguiente documentación:

a) Certificación en extracto del acta de nacimiento o fotocopia compulsada del libro de familia, libro de afiliación o documento nacional de identidad.

b) Copia del título académico correspondiente o, en su lugar, certificado de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y de haber efectuado el depósito para la obtención del título.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado médico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la función docente.

e) Para el personal de sexo femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social, o estar exento del mismo.

f) Declaración jurada de acuerdo con el modelo que en el anexo número II se indica.

Las personas que hayan prestado servicios durante el curso académico 1971-72, y de las que obre ya esta documentación en la Delegación Provincial, sólo habrán de aportar los documentos a que se refieren los apartados c), d) y f).

Dentro del plazo de diez días previsto para presentar la documentación a que se ha hecho referencia, deberán firmar los candidatos seleccionados el oportuno contrato de colaboración temporal para prestar servicios durante el curso académico 1972-73, una vez comprobado por la Delegación Provincial que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta Resolución. Para los candidatos que sean nombrados funcionarios interinos se remitirá por la Delegación Provincial correspondiente, a la Dirección General de Personal, con anterioridad al 15 de agosto, la oportuna propuesta, a efectos de que sean expedidos los nombramientos. Los candidatos seleccionados que no hayan aportado la documentación exigida en esta Resolución en el plazo de diez días señalado anteriormente, no podrán formalizar el oportuno contrato ni serán incluidos en la propuesta de nombramiento de funcionarios interinos.

En el mes de septiembre se publicará nueva Resolución de esta Dirección General, anunciando en concreto todas las plazas que hayan quedado vacantes, por no existir candidatos seleccionados para las mismas.

Aquellos candidatos que sean seleccionados en más de una provincia vienen obligados a optar por un puesto de trabajo, debiéndolo comunicar a la Delegación Provincial respectiva con anterioridad al 10 de agosto próximo.

Octava. Régimen de prestación de servicios.—Al personal seleccionado se le exigirá los deberes propios del profesorado de carrera que presta servicios en Centros de Bachillerato, debiendo cumplir un horario mínimo de veinticinco horas semanales, con arreglo a las normas establecidas en cada Centro, pudiendo disponer la Delegación Provincial del Departamento la prestación de servicios en varios Centros docentes de Bachillerato del Ministerio de Educación y Ciencia en la misma localidad, dentro del horario que corresponda al régimen de dedicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de junio de 1972.—El Director general, Pedro Segú.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

ANEXO I

Alava

I. N. E. M. M. «Ramiro de Maeztu», Vitoria.
I. N. E. M. F. «Federico Baraibar», Vitoria.
I. N. E. M. Mx. número 3, Vitoria.
C. L. A. Mx., Salvatierra.
I. T. E. M. «Gabriel M.ª Ibarra», Amurrio.
I. T. E. M. «Samaniego», Laguardia.
I. T. E. M. «Candiller», Llodio.

Albacete

I. N. E. M. M., Albacete.
I. N. E. M. F., Albacete.
S. D. E. M., Caudete.
S. D. E. M., Almansa.
S. D. E. M., La Roda.
I. N. E. M. Mx., Hellín.
C. L. A., Casas Ibáñez.
I. T. E. M. «Cristóbal Lozano», Hellín.
I. T. E. M. «Virrey Morcillo», Villarrobledo.

Alicante

I. N. E. M. «Jorge Juan», Alicante.
I. N. E. M. F., Alicante.
I. N. E. M. Mx. Barrio Babel, Alicante.
I. N. E. M. Mx., Alcoy.
I. N. E. M., Almoradí.
I. N. E. M., Callosa de Segura.
I. N. E. M., Denia.
I. N. E. M., Elche.
I. N. E. M., Elda-Petrel.
I. N. E. M., Villajoyosa.
I. N. E. M. Mx., Orihuela.
I. N. E. M., San Vicente de Raspeig.
I. N. E. M., Villena.
S. D. E. M., Torreveja.
S. D. E. M., Alcoy.
S. D. E. M., Cocentaina.
S. D. E. M., Pego.
S. D. E. M., Jávea.
S. D. E. M., Elche, número 1.
S. D. E. M., Albalera.
S. D. E. M., Crevillente.
S. D. E. M., Nòvelda.
C. L. A. M., Ibi.
C. L. A. F., Ibi.
C. L. A. F. Mx., Altea.
I. T. E. M., Denia.
I. T. E. M., Elche.
I. T. E. M., Orihuela.

Almería

I. N. E. M. M., Almería.
I. N. E. M. F., Almería.
I. N. E. M. Mx., Almería.
S. D. E. M., Oliva del Río.
S. D. E. M., Cuevas de Almanzora.
S. D. E. M., Finana.
S. D. E. M., Berja.
S. D. E. M., Adra.
S. D. E. M., Cantoria.
C. L. A. Mx., Alhama de Almería.
C. L. A. Mx., Tijola.
I. T. E. M. «Cardenal Cisneros», Albox.
I. T. E. M., Dalías.
I. T. E. M. «Cura Varela», Huércal-Overa.
I. T. E. M., Vélez-Rubio.
I. T. E. M. «Fernando el Católico», Vera.

Avila

I. N. E. M. M., Avila.
I. N. E. M. F., Avila.
S. D. E. M., Arenas de San Pedro.
S. D. E. M., Piedrahíta.
C. L. A. Mx., Fontiveros.
C. L. A. Mx., Barco de Avila.
C. L. A. Mx., El Tiemblo.
C. L. A. Mx., El Hoyo de Pinareis.
C. L. A. Mx., Navas del Marqués.
I. T. E. M., Arévalo.

Badajoz

I. N. E. M. M. «Zurbarán», Badajoz.
I. N. E. M. F., «Bárbara de Braganza», Badajoz.
I. N. E. M. F. número 2, Badajoz.
I. N. E. M., Don Benito-Villanueva de la Serena.

I. N. E. M., Fregenal de la Sierra.
I. N. E. M., Mérida.
I. N. E. M., Montijo.
I. N. E. M., Zafra.
S. D. E. M., Villafranca de los Barros.
S. D. E. M., Cabeza de Buey.
S. D. E. M., Almendralejo.
S. D. E. M., Jerez de los Caballeros.
C. L. A. M., Puebla de la Calzada.
C. L. A. Mx., Alburquerque.
C. L. A. Mx., Barcarrota.
C. L. A. Mx., Burguillo del Cerro.
C. L. A. Mx., Campanario.
C. L. A. Mx., Casas de Don Pedro.
C. L. A. Mx., Castuera.
C. L. A. Mx., Fuente de Cantos.
C. L. A. Mx., Granja de Torrshermosa.
C. L. A. Mx., Guareña.
C. L. A. M., Herrera del Duque.
C. L. A. Mx., Los Santos de Maimona.
C. L. A. Mx., Llerena.
C. L. A. Mx., Monesterio.
C. L. A. Mx., Navavillar de Pela.
C. L. A. Mx., Orellana la Vieja.
C. L. A., Oliva de la Frontera.
C. L. A. Mx., Olivenza.
C. L. A. Mx., San Vicente de Alcántara.
C. L. A. Mx., Talarrubias.
C. L. A. Mx., Villanueva del Fresno.
C. L. A. Mx., Zalamea la Serena.
I. T. E. M. «Santiago Apóstol», Almendralejo.
I. T. E. M. «General Moscardó», Azuaga.
I. T. E. M. «Donoso Cortés», Don Benito.
I. T. E. M. «Hernando de Soto», Jerez de los Caballeros.
I. T. E. M., Villanueva de la Serena.

Balears

I. N. E. M. F. «Juan Alcover», P. de Mallorca.
I. N. E. M. «Raimundo Lulio», P. de Mallorca.
I. N. E. M. Barrio Son Maiferit, P. de Mallorca.
I. N. E. M. Mx., Manacor.
I. N. E. M., Mahón.
I. N. E. M. Mx., Inca.
I. N. E. M. Mx., Ibiza.
C. L. A. Mx., Artá.
C. L. A. Mx., Campos del Puerto.
C. L. A. F., Lluchmajor.
C. L. A. Mx., Pollensa.
C. L. A. Mx., Porreras.
C. L. A. Mx., Santanyi.
I. T. E. M. (José María Cuadrado), Ciudadela.
I. T. E. M. «Virgen de San Salvador», Felanitx.

Barcelona

I. N. E. M. «Ausias March», Barcelona.
I. N. E. M. «Jaime Balmes», Barcelona.
I. N. E. M. «Juan de Austria», Barcelona.
I. N. E. M. «M. Pelayo», Barcelona.
I. N. E. M. «Mila y Fontanals», Barcelona.
I. N. E. M. «San José de Calasanz», Barcelona.
I. N. E. M. «Infanta Isabel de Aragón», Barcelona.
I. N. E. M. «Boscan», Barcelona.
I. N. E. M. «Maragall», Barcelona.
I. N. E. M. «Montserrat», Barcelona.
I. N. E. M. «Verdaguer», Barcelona.
I. N. E. M. «Narciso Monturiol», Barcelona.
I. N. E. M. «Albéniz», Badalona.
I. N. E. M. Cornellá de Llobregat.
I. N. E. M., Gavá.
I. N. E. M., Granollers.
I. N. E. M., Hospitalet de Llobregat.
I. N. E. M., Igualada.
I. N. E. M., Manresa.
I. N. E. M. Mx., Martorell.
I. N. E. M., Mataró.
I. N. E. M., Moncada y Reixach.
I. N. E. M., Molins de Rey.
I. N. E. M. Prat de Llobregat.
I. N. E. M. «Egara», Sabadell-Tarrasa.
I. N. E. M. «Arrahona», Sabadell-Tarrasa.
I. N. E. M. Mx., Sabadell.
I. N. E. M., Santa Coloma de Gramanet.
I. N. E. M., San Feliu de Llobregat.

I. N. E. M., Tarrasa.
I. N. E. M., Vich.
I. N. E. M., Villanueva y Geltrú.
S. D. E. M., Mataró.
S. D. E. M., San Martín, Barcelona.
I. N. E. M., San Baudilio de Llobregat.
I. N. E. M. Mx. número 2, Badalona.
I. N. E. M. «Emperador Carlos».
I. N. E. M. «Joanot Martorell», Espiugas de Llobregat.
C. L. A., Arenys de Mar.
C. L. A., Berga.
C. L. A. M., Caldas de Montbuy.
C. L. A. F., Caldas de Montbuy.
C. L. A., Capellades.
C. L. A., Cardedeu.
C. L. A., Cardona.
C. L. A., Castellar del Vallés.
C. L. A., Centelles.
C. L. A., Esparraguera.
C. L. A., Gironella.
C. L. A., Masnou.
C. L. A., Malgrat de Mar.
C. L. A., Mollet del Vallés.
C. L. A., Noya.
C. L. A., Navas.
C. L. A., Ripollés.
C. L. A., Ripollés.
C. L. A., San Andrés de Llavaneras.
C. L. A., San Sadurni de Noya.
C. L. A., San Sadurni de Noya.
C. L. A., San Vicente de Castellet.
C. L. A., San Vicente de Castellet.
C. L. A., Sardanyola.
C. L. A., Sitges.
C. L. A., Suria.
C. L. A., Torroella.
C. L. A. F., Viladecamps.
C. L. A. M., Viladecamps.
I. T. E. M. «Obispo Sevilla», Calella.
I. T. E. M. «Fernando Casas Blancas», Sabadell.
I. T. E. M. «Eugenio D'Ors», Vilafranca del Penedés.
C. O. P., Hospital de Llobregat.

Burgos

I. N. E. M. M., Burgos.
I. N. E. M. F., Burgos.
I. N. E. M., Aranda de Duero.
C. L. A. M., Salas de los Infantes.
C. L. A. Mx., Villacayo.
C. L. A. Mx., Belorado.
C. L. A. Mx., Medina de Pomar.
C. L. A. Mx., Pradoluengo.
C. L. A. Mx., Roa de Duero.
C. L. A. Mx., Villadiago.
I. T. E. M. «Fray Pedro de Urbina», Miranda de Ebro.

Cáceres

I. N. E. M. M., Cáceres.
I. N. E. M. F., Cáceres.
I. N. E. M. Mx., Plasencia.
I. N. E. M., Jaraiz de la Vera.
I. N. E. M., Navamorral de la Mata.
I. N. E. M., Coria.
S. D. E. M., Valencia de Alcántara.
S. D. E. M., Arroyo de la Luz.
C. L. A. Mx., Navalconcejo.
C. L. A. M., Zorita.
C. L. A. Mx., Alcántara.
C. L. A. Mx., Brozas.
C. L. A. M., Garrovillas.
C. L. A. Mx., Hervás.
C. L. A. Mx., Logroñán.
C. L. A. Mx., Madroñeras.
C. L. A. Mx., Malpartida de Plasencia.
C. L. A. M., Montánchez.
C. L. A. Mx., Moraleja.
C. L. A. Mx., Torrejuncillo.
C. L. A. Mx., Villanueva de la Vera.
I. T. E. M. «García de Paredes», Trujillo.

Cádiz

I. N. E. M. M., Cádiz.
I. N. E. M. F., Cádiz.
I. N. E. M. M., Algeciras.
I. N. E. M. F., Algeciras.
I. N. E. M. «Padre Coloma», Jerez de la F.
I. N. E. M. número 2, Jerez de la F.
I. N. E. M., La Línea.

I. N. E. M., Puerto de Santa María.
 I. N. E. M., San Fernando.
 I. N. E. M., Sanlúcar de Barrameda.
 I. N. E. M., Barbate.
 S. D. E. M., Arcos de la Frontera.
 S. D. E. M., Chiclana.
 S. D. E. M., Rota.
 S. D. E. M., San Fernando.
 I. N. E. M., Puerto Real.
 C. L. A. Mx., Los Barrios.
 C. L. A. Mx., Alcalá de los Gazules.
 C. L. A. Mx., Jimena Frontera.
 C. L. A. M., Medina Sidonia.
 C. L. A. M., Olvera.
 C. L. A. Mx., San Roque.
 C. L. A. Mx., Tarifa.
 C. L. A. Mx., Ubrique.
 C. L. A. Mx., Villamartín.
 I. T. E. M., «Diego de Salinas», La Línea de la Concepción.
 I. T. E. M., Puerto de Santa María.
 I. T. E. M., «Juan Sebastián Elcano», Sanlúcar de Barrameda.

Castellón

I. N. E. M. F., Castellón.
 I. N. E. M., «Francisco Ribalta», Castellón.
 I. N. E. M., Vinaroz.
 I. N. E. M., Villarreal.
 I. N. E. M., Almazora.
 I. N. E. M., Nules.
 I. N. E. M., Onda.
 I. N. E. M., Vall de Uxó.
 S. D. E. M., Burriana.
 C. L. A. Mx., Bechi.
 C. L. A. Mx., Morella.
 C. L. A. Mx., Villafanes.
 C. L. A. Mx., Villafranca del Cid.
 I. T. E. M., «Ramón Cid», Benicarló.
 I. T. E. M., «Nuestra Señora de la Cueva Santa», Segorbe.
 I. T. E. M., «Antonio José Cavanillas», Vall de Uxó.

Ciudad Real

I. N. E. M. F., Ciudad Real.
 I. N. E. M. M., Ciudad Real.
 I. N. E. M., Puertoliano.
 I. N. E. M., Alcazar de San Juan.
 I. N. E. M., Almadén.
 I. N. E. M., Valdepeñas.
 I. N. E. M., Calzada de Calatrava.
 S. D. E. M., Socuéllamos.
 S. D. E. M., Almagro.
 S. D. E. M., Villanueva de los Infantes.
 S. D. E. M., Almodóvar del Campo.
 S. D. E. M., La Solana.
 S. D. E. M., Campo de Criptana.
 S. D. E. M., Santa Cruz de Mudela.
 S. D. E. M., Argamasilla de Alba.
 S. D. E. M., Bolaños.
 S. D. E. M., Moral de Calatrava.
 S. D. E. M., Tomelloso.
 C. L. A. F., Daimiel.
 C. L. A. Mx., Pedro Muñoz.
 I. T. E. M., Manzanares.
 I. T. E. M., Tomelloso.
 I. T. E. M., «José Ruiz de la Hermana», Daimiel.

Córdoba

I. N. E. M., «López Neyra», Córdoba.
 I. N. E. M., «Averroes», Córdoba.
 I. N. E. M., «Luis de Góngora», Córdoba.
 I. N. E. M., «Séneca», Córdoba.
 I. N. E. M., Cabra.
 I. N. E. M., Montilla.
 I. N. E. M., Palma del Río.
 I. N. E. M., Peñarroya-Pueblito Nuevo.
 I. N. E. M., Rute.
 S. D. E. M., La Carlota.
 S. D. E. M., Bujalance.
 S. D. E. M., Montoro.
 S. D. E. M., La Rambla.
 S. D. E. M., Aguilar.
 S. D. E. M., Baena.
 S. D. E. M., Castro del Río.
 S. D. E. M., Fernán Núñez.
 S. D. E. M., Lucena.
 S. D. E. M., Priego.
 S. D. E. M., Puentegeñil.
 S. D. E. M., Hinojosa del Duque.
 S. D. E. M., Pozoblanco.
 C. L. A. Mx., Benamejé.

C. L. A. Mx., Posadas.
 C. L. A. Mx., Santaella.
 C. L. A. Mx., Villanueva de Córdoba.
 C. L. A. Mx., Villaviciosa.
 I. T. E. M., Fuenteovejuna.
 I. T. E. M., Lucena.
 I. T. E. M., «Fernando III el Santo», Priego.
 I. T. E. M., Puentegeñil.

Coruña, La

I. N. E. M. M., La Coruña.
 I. N. E. M., «Eusebio la Guardia», La Coruña.
 I. N. E. M., «Barrio el Agar», La Coruña.
 I. N. E. M., «Barrio Menelos», La Coruña.
 I. N. E. M., Carballo.
 I. N. E. M. M., El Ferrol del Caudillo.
 I. N. E. M. F., El Ferrol del Caudillo.
 I. N. E. M., «Rosalia de Castro», Santiago.
 I. N. E. M., «Arzobispo Gelmírez», Santiago.
 S. D. E. M. Mx., Riveira.
 S. D. E. M., Melid.
 S. D. E. M., Padrón.
 C. L. A., Arzúa.
 C. L. A., Corcubión.
 C. L. A. Mx., Miño.
 C. L. A. Mx., Ordenes.
 I. T. E. M., «Francisco Aguiar», Betanzos.
 I. T. E. M., «Fernando Blanco», Cea.
 I. T. E. M., «Virgen del Mar», Noya.

Cuenca

I. N. E. M., «Alfonso VIII», Cuenca.
 I. N. E. M., «Hervás y Panduro», Cuenca.
 I. N. E. M., Tarancón.
 C. L. A. Mx., Belmonte.
 C. L. A. Mx., Landete.
 C. L. A. Mx., Motilla del Palancar.
 I. T. E. M., Mota del Cuervo.
 I. T. E. M., San Clemente.

Gerona

I. N. E. M., «J. Vicéns», Gerona.
 I. N. E. M., Figueras.
 I. N. E. M., Olot.
 I. N. E. M., Puigcerdá.
 I. N. E. M., Ripoll.
 I. N. E. M., Blanes.
 S. D. E. M., San Felip de Guíxols.
 S. D. E. M., Palafrugell.
 S. D. E. M., Bahòlas.
 C. L. A. Mx., Santa Coloma de Farnés.
 C. L. A. Mx., Amer.
 C. L. A. M., Arbucias.
 C. L. A. Mx., Cassá de la Selva.
 C. L. A. M., La Bisbal.
 C. L. A. Mx., San Juan de las Abadesas.
 C. O. P., Saphil-Ripoll.

Granada

I. N. E. M., «Padre Suárez», Granada.
 I. N. E. M., «Ángel Ganivet», Granada.
 I. N. E. M., «Padre Manjón», Granada.
 I. N. E. M., «Cogollos-Vega».
 I. N. E. M., Guadix.
 I. N. E. M., Loja.
 I. N. E. M., Motril.
 S. D. E. M., Atarfe.
 S. D. E. M., Churriana.
 S. D. E. M., Huéscar.
 S. D. E. M., Illora.
 S. D. E. M., Montefrío.
 S. D. E. M., Santafé.
 S. D. E. M. F., Churriana.
 S. D. E. M., Almuñécar.
 C. L. A., Alhama de Granada.
 I. T. E. M., «José de Mora», Baza.
 I. T. E. M., Motril.
 I. T. E. M., Orgiva.

Guadalajara

I. N. E. M., Guadalajara.
 C. L. A. M., Pastrana.
 C. L. A., Cifuentes.
 C. O. P., Molina de Aragón.
 I. T. E. M., Sigüenza.

Guzúlcón

I. N. E. M., «Peñaflorida», San Sebastián.
 I. N. E. M., «José María Usandizaga», San Sebastián.

I. N. E. M., Beasain.
 I. N. E. M., Eibar.
 I. N. E. M., Irún.
 I. N. E. M., Oñate.
 I. N. E. M., Remolera.
 I. N. E. M., Villarreal Zumárraga.
 I. T. E. M., Azpeitia.

Huelva

I. N. E. M. M., «La Rábida», Huelva.
 I. N. E. M. F., Huelva.
 I. N. E. M., Aracena.
 I. N. E. M., Nerva.
 I. Politécnico «La Rábida».
 S. D. E. M., Bollullos.
 C. L. A. M., Palma del Condado.
 C. L. A. F., Palma del Condado.
 C. L. A. Mx., Moguer.
 C. L. A. Mx., Paterna del Campo.
 C. L. A. Mx., Puebla de Guzmán.
 C. L. A. Mx., Valverde del Camino.
 C. L. A. Mx., Alosno.
 C. L. A. Mx., Arocha.
 C. L. A. Mx., Calañas.
 C. L. A. Mx., Cortegana.
 C. L. A. Mx., Gibraleón.
 C. L. A. Mx., Riotinto.
 I. T. E. M., «Martín Villa», Almonte.
 I. T. E. M., Ayamonte.
 I. T. E. M., Cartaya.

Huesca

I. N. E. M., Huesca.
 I. N. E. M., Fraga.
 I. N. E. M., Jaca.
 I. N. E. M., Monzón.
 S. D. E. M., Binéfar.
 C. L. A. Mx., Ainsa.
 C. L. A. Mx., Graus.
 I. T. E. M., «Hermanos Argensola», Barbastro.
 I. T. E. M., «San Alberto Magno», Sabiñánigo.
 I. T. E. M., «San Vicente de Paul», Tamarite de Litera.

Jaén

I. N. E. M., Alcalá la Real.
 I. N. E. M., Alcaudete.
 I. N. E. M., Andújar.
 I. N. E. M., Baeza.
 S. D. E. M., Bailón.
 I. N. E. M. M., Jaén.
 I. N. E. M. F., Jaén.
 I. N. E. M., Linares.
 I. N. E. M., Torredelcampo.
 I. N. E. M., Úbeda.
 I. N. E. M., Villacarrillo.
 S. D. E. M., Arjona.
 S. D. E. M., Beas de Segura.
 S. D. E. M., Jódar.
 S. D. E. M., Linares.
 S. D. E. M., Martos.
 S. D. E. M., Porcuna.
 C. L. A., Quesada.
 C. L. A., Villanueva del Arzobispo.
 I. T. E. M., Cazorla.
 I. T. E. M., La Carolina.
 I. T. E. M., «Santo Reino», Torredonjimeno.

León

I. N. E. M. M. y S. D. E. M., «Padre Isla», León.
 I. N. E. M. F. número 1, León.
 I. N. E. M. F. número 2, León.
 I. N. E. M., «La Bañeza».
 I. N. E. M., Fabero.
 I. N. E. M. y S. D. E. M., Astorga.
 I. N. E. M., Ponferrada.
 S. D. E. M., Bembibre.
 S. D. E. M., Villafranca.
 S. D. E. M., Cacabelos.
 S. D. E. M., Flores del Sil.
 C. L. A., Toral de los Vados.
 C. L. A., Valencia de Don Juan.
 C. L. A., Boñar.
 C. L. A., Cistierna.
 C. L. A., Matallana de Torio.
 C. L. A., Pola de Gordón.
 C. L. A., Riaño.
 C. L. A., Sabero.
 C. L. A., Sahagún.
 I. T. E. M., Santa María del Páramo.
 I. T. E. M., «Obispo Argüelles», Villablino.

Lérida

I. N. E. M., Lérida.
 I. N. E. M. F., Lérida.
 I. N. E. M., Seo de Urgel.
 I. N. E. M., Andorra
 C. L. A., Almanar.
 C. L. A., Belpuig.
 C. L. A., Borjas Blancas.
 C. L. A., Estierr de Aneu.
 C. L. A., Mollerusa.
 C. L. A., Pobla de Segur.
 I. T. E. M., «Ciudad de Balaguer», Balaguer.
 I. T. E. M., Cervera.
 I. T. E. M., Tarrega.
 C. L. A., Solsona.
 C. L. A., Tremps.
 C. L. A., Viella.
 C. L. A., Vilaller.

Logroño

I. N. E. M. M., Logroño.
 I. N. E. M. F., Logroño.
 I. N. E. M. Mx., Logroño.
 I. N. E. M., Calahorra.
 I. N. E. M., Najera.
 S. D. E. M., Arnedo.
 C. L. A., Santo Domingo de la Calzada.
 C. L. A., Cervera del Río Alhama.
 I. T. E. M., «Gonzalo de Berceo», Alfaro.
 I. T. E. M., «Marqués de la Ensenada», Haro.

Lugo

I. N. E. M. M., Lugo.
 I. N. E. M. F., Lugo.
 I. N. E. M. Mx., Monforte.
 I. N. E. M. Mx., Monforte, extensión Chantada.
 I. N. E. M. Mx., Ribadeo.
 I. N. E. M. Mx., Villaalba.
 S. D. E. M., Vivero.
 C. L. A., Puente Nuevo-Villaadrid.
 C. L. A. F., Foz.
 C. L. A. M., de Sarria.
 I. T. E. M., «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», Ribadeo.
 I. T. E. M., «San Resendo», Mondoñedo.

Madrid

I. N. E. M., a Distancia.
 I. N. E. M., «Calderón de la Barca», Madrid.
 I. N. E. M., «Cardenal Cisneros», Madrid.
 I. N. E. M., «Arcipreste de Hita», Madrid.
 I. N. E. M., «Ramiro de Maeztu», Madrid.
 I. N. E. M., «San Isidro», Madrid.
 I. N. E. M., «Beatriz Galindo», Madrid.
 I. N. E. M., «Isabel la Católica», Madrid.
 I. N. E. M., «Lope de Vega», Madrid.
 I. N. E. M., «Emperatriz María de Austria», Madrid.
 I. N. E. M., «Entreviás», Madrid.
 I. N. E. M., «Quevedo», Madrid.
 I. N. E. M., «Ortega y Gasset», Madrid.
 I. N. E. M., «Santa Marca», Madrid.
 I. N. E. M., «Simancas», Madrid.
 I. N. E. M., «Carlos III», Madrid.
 I. N. E. M., «Tirso de Molina», Madrid.
 I. N. E. M., «Gregorio Marañón», Madrid.
 I. N. E. M., «Emilia Pardo Bazán», Madrid.
 I. N. E. M., «Moratallaz», Madrid.
 I. N. E. M., «Orcasitas», Madrid.
 I. N. E. M. F., «Gabriela Mistral», San Blas, Madrid.
 I. N. E. M., «Gómez Moreno», Gran San Blas, Madrid.
 I. N. E. M., «Conde de Orgaz», Canillas, Madrid.
 I. N. E. M., Getafe (Madrid).
 I. N. E. M., Aranjuez.
 I. N. E. M., «Jaime Ferrán», Collado Villaalba.
 I. N. E. M., Colmenar Viejo.
 I. N. E. M., Alcalá de Henares.
 S. D. E. M., Ciempozuelos.
 S. D. E. M., San Fernando de Henares.
 S. D. E. M., Arganda del Rey.
 S. D. E. M., Pozuelo de Alarcón.
 S. D. E. M., «Lope de Vega».
 S. D. E. M. Ex., Internado Hispano-Marroquí.
 C. L. A., Chinchón.
 C. L. A., Hoyo de Manzanares.

C. L. A., San Martín de Valdeiglesias.
 C. L. A., Torrelaguna.
 I. T. E. M., «Nuestra Señora de la Almudena», Madrid.
 I. T. E. M., «Santa Teresa de Jesús», Madrid.

Málaga

I. N. E. M., «Nuestra Señora de la Victoria», Málaga.
 I. N. E. M., «Vicente Espinero», Málaga.
 I. N. E. M., «Pedro Espinosa», Antequera.
 I. N. E. M. Mx., «Sierra Bermeja», Málaga.
 I. N. E. M., Cádiz.
 I. N. E. M., Estepona.
 I. N. E. M., Ronda.
 I. N. E. M., Vélez-Málaga.
 S. D. E. M., Alora.
 S. D. E. M., Alhaurín el Grande.
 S. D. E. M., Campillos.
 Extensión de Periana.
 Extensión de Torrox.
 C. L. A., Cortes de la Frontera.
 C. L. A., Nerja.
 C. O. P., Ronda.
 I. T. E. M., «Luis Barahona de Soto», Archidona.
 I. T. E. M., Marbella.

Murcia

I. N. E. M., «Infante Juan Manuel», Murcia.
 I. N. E. M., «Alfonso X el Sabio», Murcia.
 I. N. E. M., «Floridablanca», Murcia.
 I. N. E. M., «Saavedra Faiardo», Murcia.
 I. N. E. M., «Jiménez de la Espada», Cartagena.
 I. N. E. M., «Isaac Peral», Cartagena.
 I. N. E. M., Aguilas.
 I. N. E. M., Alcantarilla.
 I. N. E. M., El Palmar.
 I. N. E. M., Molina de Segura.
 I. N. E. M., Yecla.
 I. N. E. M., Yecla.
 I. N. E. M., Santomera.
 I. N. E. M., Caravaca de la Cruz.
 I. N. E. M. M., Lorca.
 I. N. E. M. F., Lorca.
 S. D. E. M., Alquerías.
 S. D. E. M., Archena.
 S. D. E. M., Mula.
 S. D. E. M., Abarrán.
 S. D. E. M., Benlujan.
 S. D. E. M., Torrepacheco.
 S. D. E. M., La Unión.
 S. D. E. M., Alhama.
 S. D. E. M., Cehégín.
 I. T. E. M., «Diego Torres», Cieza.
 I. T. E. M., «Arzobispo Lozano», Jumilla.
 I. T. E. M., «Juan de la Cierva», Codina Totana.

Navarra

I. N. E. M., «Ximénez de Rada», Pamplona.
 I. N. E. M. M., número 2, Pamplona.
 I. N. E. M. F., «Príncipe de Viana», Pamplona.
 I. N. E. M. F., número 2, «Ermitaña», Pamplona.
 I. N. E. M., Tudela.
 I. N. E. M., Tafalla.
 S. D. E. M., Marcilla.
 C. L. A., Elizondo en Ornof-Mugaire.
 C. L. A., Lodosa.
 C. L. A., Peralta.
 C. L. A., Sangüesa.
 I. T. E. M., «San Miguel de Aralar», Alsasua.

Orense

I. N. E. M. M., Orense.
 I. N. E. M. F., Orense.
 S. D. E. M., Barco de Valdeorras.
 C. L. A., Viana del Bollo.
 I. T. E. M., «Martínez Márquez», Rivadavia.

Oviedo

I. N. E. M. M., Oviedo.
 I. N. E. M. F., Oviedo.
 I. N. E. M. Mx., «San Lázaro», Oviedo.
 I. N. E. M., Pola de Laviana.
 I. N. E. M., Infiesto.
 I. N. E. M., Luarca.

I. N. E. M., Sama de Langreo.
 I. N. E. M., Pravia.
 I. N. E. M., Candás.
 I. N. E. M., El Entrego.
 I. N. E. M., «Carreño Miranda», Avilés.
 I. N. E. M., «Menéndez Pidal», Avilés.
 I. N. E. M. Mx., «Virgen de la Luz», Villalegre (Avilés).
 I. N. E. M., Aller.
 I. N. E. M., Lugones.
 I. N. E. M., Cangas de Narcea.
 I. N. E. M., Sotroñdo.
 I. N. E. M., «Jovellanos», Gijón.
 I. N. E. M., «Doña Jimena», Gijón.
 I. N. E. M. Mx., Gijón.
 I. N. E. M., Pola de Siero.
 I. N. E. M., Mieres.
 I. N. E. M., Llanes.
 S. D. E. M., Arriandas.
 S. D. E. M., Grado.
 S. D. E. M., Salas.
 S. D. E. M., Salinas.
 S. D. E. M., «Jovellanos», Gijón.
 C. L. A., Ribadesella.
 C. L. A., Boal.
 C. L. A., Tineo.
 C. L. A., Vegadeo.
 I. T. E. M., «Rey Pelayo», Cangas de Onís.
 I. T. E. M., Luanco.
 I. T. E. M., «Marqués de Casariego», Tapia de Casariego.
 I. T. E. M., Villaviciosa.

Palencia

I. N. E. M., «Jorge Manrique», Palencia.
 I. N. E. M. Mx., número 2, Palencia.
 S. D. E. M., Venta de Baños.
 C. L. A., Carrión de los Condes.
 C. L. A., Villarramiel.
 C. L. A., Baltanás.
 C. L. A., Guardo.
 C. L. A., Villada.
 I. T. E. M., «José Antonio Girón», Saldaña.

Las Palmas

I. N. E. M. y S. D. E. M., «Isabel de España», Las Palmas.
 I. N. E. M., «Tomás Morales», Las Palmas.
 I. N. E. M., «Alonso Quesada», Las Palmas.
 I. N. E. M., «Santa Teresa de Jesús», Las Palmas.
 I. N. E. M., barrio Schamann, Las Palmas.
 I. N. E. M., «Pérez Galdós», Las Palmas.
 I. N. E. M., Caldera.
 I. N. E. M., Agüimes.
 I. N. E. M., Arrecife de Lanzarote.
 I. N. E. M., «San Diego de Alcalá», Puerto del Rosario.
 I. N. E. M., Tafira.
 S. D. E. M., Arrecife de Lanzarote.
 C. L. A., Puerto de Gran Tarajal.
 C. L. A., Aria-Lanzarote.
 C. L. A., San Nicolás de Tolentino.
 C. L. A., Teror.
 I. T. E. M., Guía de Gran Canaria.
 I. T. E. M., Telde.

Pontevedra

I. N. E. M. M., Pontevedra.
 I. N. E. M. F., «Valle Inclán», Pontevedra.
 I. N. E. M. M., Vigo.
 I. N. E. M. F., Vigo.
 I. N. E. M. Mx., Vigo.
 I. N. E. M., Cangas de Morrazo.
 I. N. E. M., La Estrada.
 I. N. E. M., Porriño.
 I. N. E. M., Extensión Cambados.
 S. D. E. M., La Guía, «Vigo».
 S. D. E. M., Puenteareas.
 C. L. A., Silleda.
 I. T. E. M., «Ramón María Allerlloa», Lalin.
 I. T. E. M., Marín.
 I. T. E. M., «San Pelayo», Tuy.
 I. T. E. M., «Culvo Sotelo», Villagarcía de Arosa.

Salamanca

I. N. E. M., «Lucía Medrano», Salamanca.
 I. N. E. M., «Fray Luis de León», Salamanca.
 I. N. E. M., Béjar.
 I. N. E. M., Ciudad Rodrigo.

I. N. E. M., Vitigudino.
 C. L. A., Alba de Iormes.
 C. L. A., Aldeavilla de la Ribera.
 C. L. A., Babilafuente.
 C. L. A., Barruecopardo.
 C. L. A., Cantalapiedra.
 C. L. A., Cantalpino.
 C. L. A., Guijuelo.
 C. L. A., La Fuente de San Esteban.
 C. L. A., Ledesma.
 C. L. A., Lumbrerales.
 C. L. A., Macotera.
 C. L. A., Pedrosillo el Ralo.
 C. L. A., Villavieja de Yeltes.
 I. T. E. M. «Onésimo Redondo», Peñaranda de Bracamonte.

Santa Cruz de Tenerife

I. N. E. M. M., Santa Cruz de Tenerife.
 I. N. E. M. F., Santa Cruz de Tenerife.
 I. N. E. M. Mx., Santa Cruz de Tenerife.
 I. N. E. M. M., La Laguna.
 I. N. E. M. F., La Laguna.
 I. N. E. M., Granadilla.
 I. N. E. M., Taco Laguna.
 I. N. E. M., Güimar.
 I. N. E. M., Santa Cruz de la Palma.
 I. N. E. M., Los Llanos de Aridane.
 I. N. E. M., Icod de los Vinos.
 S. D. E. M., San Sebastián de la Gomera.
 S. D. E. M., Los Realejos.
 S. D. E. M., Tejina.
 S. D. E. M., Orotava.
 C. L. A., Adeje.
 C. L. A., El Rosario.
 C. L. A., Guía de Isora.
 C. L. A., Hermigua Gomera.
 C. L. A., San Andrés y Sauces.
 I. T. E. M., Puerto de la Cruz.

Santander

I. N. E. M., «José María Pereda», Santander.
 I. N. E. M., «Santa Clara», Santander.
 I. N. E. M. F., número 2, Santander.
 I. N. E. M., Potes.
 I. N. E. M., Castro Urdiales.
 I. N. E. M. M., Torrelavega.
 I. N. E. M. F., Torrelavega.
 I. N. E. M., Laredo.
 I. N. E. M., Camargo.
 I. N. E. M., Reinosa.
 C. L. A., Cabezón de la Sal.
 I. T. E. M., «Santa Cruz», Castañeda.
 I. T. E. M., «Manzanedo», Santoña.
 C. O. P., Santoña.

Segovia

I. N. E. M., «Andrés Laguna», Segovia.
 I. N. E. M. F., Segovia.
 I. N. E. M., Cuéllar.
 I. N. E. M. Ex., El Espinar.
 C. L. A., Ayllón.
 C. L. A., Cantalejo.
 C. L. A., Fuente Pelayo.
 C. L. A., Nava de la Asunción.
 C. L. A., Santa María la Real de Nieva.
 C. L. A., Sepúlveda.
 I. T. E. M., «Francisco Franco», Coca.

Sevilla

I. N. E. M., «Fernando Herrera», Sevilla.
 I. N. E. M., «Murillo», Sevilla.
 I. N. E. M., «Adolfo Bécquer», Sevilla.
 I. N. E. M., «Juan Ignacio Luca de Tena», Sevilla.
 I. N. E. M., «Martínez Montañés», Sevilla.
 I. N. E. M., «San Isidoro», Sevilla.
 I. N. E. M., «Velázquez», Sevilla.
 I. N. E. M., Alcalá de Guadaíra.
 I. N. E. M., Ecija.
 I. N. E. M., Dos Hermanas.
 I. N. E. M., Morón de la Frontera.
 I. N. E. M., Utrera.
 I. N. E. M., Osuna.
 I. N. E. M., Rinconada.
 I. N. E. M., Camas.
 I. N. E. M., Coria del Río.
 S. D. E. M., Arhail.
 S. D. E. M., Lora del Río.
 C. L. A., Alcalá del Río.
 C. L. A., Brenes.
 C. L. A., Santillana.

C. L. A., Castillo de las Guardas.
 C. L. A., Cazalla de la Sierra.
 C. L. A., El Coronil.
 C. L. A., El Viso de Alcor.
 C. L. A., Estepa.
 C. L. A., Fuentes de Andalucía.
 C. L. A., Herrera.
 C. L. A., Los Palacios y Villafraanca.
 C. L. A., Mairena de Alcor.
 C. L. A., Marchena.
 C. L. A., Montellano.
 C. L. A., Pilas.
 C. L. A., Sanlúcar la Mayor.
 C. L. A., Villanueva del Río y Minas.
 I. T. E. M., «Maese Rodrigo», Carmona.
 I. T. E. M., «San Fernando», Constantina.
 I. T. E. M., «Luis Vélez de Guevara», Ecija.
 I. T. E. M., Lebrija.
 I. T. E. M., Marchena.

Soria

I. N. E. M. M., Soria.
 I. N. E. M. F., Soria.
 C. L. A., Almazán.
 C. L. A., San Esteban de Gormaz.
 C. L. A., San Leonardo de Yagüe.
 C. L. A., Agreda.
 C. L. A., Covaleta.
 I. T. E. M., «Santa Catalina», Burgo de Osma.

Tarragona

I. N. E. M. Mx., Tarragona.
 I. N. E. M., Reus.
 I. N. E. M., Tortosa.
 I. N. E. M., Vendrell.
 S. D. E. M., Reus.
 C. L. A., Amposta.
 C. L. A., Flix.
 C. L. A., Falset.
 C. L. A., Udellcona.
 I. T. E. M., «Ramón Berenguer IV», Amposta.
 I. T. E. M., «Julio Antonio», Mara de Lbro.
 I. T. E. M., «Narciso Oller», Valls.

Teruel

I. N. E. M. M., Teruel.
 I. N. E. M. F., Teruel.
 C. L. A., Burbaguena.
 I. T. E. M., «Cardenal Ram», Alcañiz.

Toledo

I. N. E. M. Mx., Toledo.
 I. N. E. M., Torrijos.
 I. N. E. M., Talavera de la Reina.
 S. D. E. M., Madridejos.
 S. D. E. M., Villacañas.
 S. D. E. M., Quintanar de la Orden.
 C. L. A., Corral de Almaguer.
 C. L. A., Calvez.
 C. L. A., Navalmorales.
 C. L. A., Ocaña.
 C. L. A. M., Puebla de Montalbán.
 C. L. A., Yébenes.
 C. L. A., Orgaz.
 C. L. A., Villaluenga de la Sagra.
 C. L. A. F., Puebla de Montalbán.
 I. T. E. M., Consuegra.
 I. T. E. M., Mora de Toledo.

Valencia

I. N. E. M. M., Barrio «San Luis», Valencia.
 I. N. E. M. F., Barrio «San Luis», Valencia.
 I. N. E. M., «San Vicente Ferrer», Valencia.
 I. N. E. M., «Cid Campeador», Valencia.
 I. N. E. M., «Sorolla», Valencia.
 I. N. E. M., «Juan Garay», Valencia.
 I. N. E. M., «Benlliure», Valencia.
 I. N. E. M., «Isabel de Villuna», Valencia.
 I. N. E. M., «Luis Vives», Valencia.
 I. N. E. M., Alcira.
 I. N. E. M., Liria.
 I. N. E. M., Sagunto.
 I. N. E. M., Requena.
 I. N. E. M., Oliva.
 I. N. E. M., Silla.
 I. N. E. M., Játiva.
 I. N. E. M., Sueca.
 I. N. E. M., Onteniente.

I. N. E. M., Albalá.
 I. N. E. M., Carlet.
 I. N. E. M., Manises.
 I. J. E. M., Gandia.
 I. N. E. M., Catarroja.
 S. D. E. M., Utiel.
 S. D. E. M., Tabernes.
 S. D. E. M., Carlet.
 S. D. E. M., Paterna.
 S. D. E. M., Carcagente.
 S. D. E. M., Cullera.
 C. L. A., Mogente.
 C. L. A., Enguera.
 C. L. A., Villar del Arzobispo.
 C. L. A., Ayora.
 C. L. A., Ademuz.
 C. L. A., Alberique.
 C. L. A., Beniarjó.
 C. L. A., Buñol.
 C. L. A., Chesta.
 C. L. A., Chiva.
 C. L. A., Picassent.
 I. T. E. M., «Rey Don Jaime», Alcira.
 I. T. E. M., «San Vicente Ferrer», Algemesi.
 I. T. E. M., «Ausias March», Gandia.
 I. T. E. M., Torrente.

Valladolid

I. N. E. M., «Zorrilla», Valladolid.
 I. N. E. M., «Emilio Ferrar», Valladolid.
 I. N. E. M., «Nuñez de Arce», Valladolid.
 I. J. E. M., «Leopoldo Cano», Valladolid.
 S. D. E. M., Tordesillas.
 S. D. E. M., Medina del Campo.
 S. D. E. M., Villalón de Campos.
 C. L. A., Iscar.
 C. L. A., Tudela de Duero.
 C. L. A., Alaejos.
 C. L. A., Nava del Rey.
 C. L. A., Olmedo.
 C. L. A., Peñafiel.
 I. T. E. M., «Emperador Carlos», Medina del Campo.
 I. T. E. M., Portillo.

Vizcaya

I. N. E. M., «Abanto Ciérvana», Bilbao.
 I. N. E. M. M., Barrio Churdinaga, Bilbao.
 I. N. E. M. F., Barrio Churdinaga, Bilbao.
 I. N. E. M. M., Bilbao.
 I. N. E. M. F., Bilbao.
 I. N. E. M., Guernica.
 I. N. E. M., Sestao.
 I. N. E. M., Basauri.
 I. N. E. M., Durango.
 I. N. E. M., Portugalete.
 I. N. E. M., Galdacano.
 I. N. E. M., Guecho.
 I. N. E. M., Baracaldo.
 I. N. E. M., Santurce.
 I. N. E. M., Yurre.
 S. D. E. M., Valmaseda.
 S. D. E. M., Munguía.
 S. D. E. M., Plencia.
 S. D. E. M., San Salvador del Valle.
 S. D. E. M., Ondárroa.
 C. L. A., Castillo de Elejabeitia.
 C. L. A., Orduña.
 I. T. E. M., Bermeo.
 I. T. E. M., Valle de Carranza.

Zamora

I. N. E. M., «Claudio Moyano», Zamora.
 I. N. E. M., «María de Molina», Zamora.
 I. N. E. M., Benavente.
 I. N. E. M., Toro.
 C. L. A., Bermillo de Sayago.
 C. L. A., Villanueva del Campo.
 C. L. A., Fuentesalfo.
 C. L. A., Montbuey.
 C. L. A., Muga de Sayago.
 C. L. A., Santibáñez Vidriales.
 C. L. A., Villafafila.
 C. L. A., Villarín de Campos.

Zaragoza

I. N. E. M., «Miguel Servet», Zaragoza.
 I. N. E. M., «Goya», Zaragoza.
 I. J. E. M. Mx., Zaragoza.
 I. N. E. M., Calatayud.
 S. D. E. M., n.º 1 Goya, Zaragoza.
 S. D. E. M., n.º 2 Goya, Zaragoza.

- S. D. E. M. n.º 3, Borja.
- S. D. E. M., n.º 4, Cariñena.
- S. D. E. M., «Miguel Servet», Zaragoza.
- C. L. A., Alagón.
- C. L. A., Daroca.
- C. L. A., Escatrón.
- C. L. A., La Almunia de Doña Godina.
- I. T. E. M., «José M.ª Albareda y Herrera», Caspe.
- I. T. E. M., «Reyes Católicos», Ejea de los Caballeros.
- I. T. E. M., «Jesús Rubio», Tarazona.

- Ceuta*
- I. N. E. M. M., Ceuta.
 - I. N. E. M. F., Ceuta.
- Melilla*
- I. N. E. M. Mx., Melilla.
- Siglas utilizadas*
- I. N. E. M. — Instituto Nacional de Enseñanza Media.

- I. N. E. M. M. — Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino.
- I. N. E. M. F. — Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino.
- I. N. E. M. Mx. — Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto.
- S. D. E. M. — Sección Delegada de Enseñanza Media.
- C. L. A. — Colegio Libre Adoptado.
- I. T. E. M. — Instituto Técnico de Enseñanza Media.
- C. O. P. — Centro Oficial de Patronato.

ANEXO II



Hmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos se relacionan a continuación:

Apellidos	Natural de
Nombre	D. N. I. número expedido en
Fecha de nacimiento	el día de de 19.....
Titulaciones académicas	Domicilio
.....	Localidad Telefono

Solicita de V. I. ser seleccionado para alguno de los puestos de trabajo de carácter docente en Centros de Bachillerato, correspondientes a las localidades abajo reseñadas, de conformidad con el anuncio hecho público por Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 8 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del), a cuyo efecto acompaña la documentación a que se hace referencia en la base cuarta de dicha Resolución.

Asimismo declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el citado anuncio y que son ciertos los datos contenidos en el «currículum vitae» adjunto, comprometiéndose a presentar los documentos acreditativos en el caso de ser seleccionado.

Centros correspondientes a las localidades que solicita, por orden de preferencia, en la provincia de

Régimen de dedicación a que desea someterse:

- | | | | | |
|---------|----------------------------|----------|--------------------------|--------------------------|
| 1. | Dedicación exclusiva | 40 horas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. | Dedicación plena | 30 horas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. | Dedicación normal | 25 horas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

(Señale con una X donde proceda. En el caso de que se condicione la solicitud de prestar servicios a la concesión de un determinado régimen de dedicación se consignará otra X en el siguiente recuadro.)

Asignaturas que desea impartir, por orden preferente:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

Firmado:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE

ANEXO III

Don

Declara bajo juramento y a efectos de su prestación de servicios como Profesor no numerario de Centros de Bachillerato que no ha dado lugar a la revocación de un nombramiento de funcionario de empleo o a la rescisión de un contrato con la Administración y que no ha sido condenado a penas que lo inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas ni separado de ningún Cuerpo del Estado por resolución gubernativa o por fallo de Tribunal de Honor.

Asimismo proclamo mi adhesión y acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Por último, declara bajo juramento que no pertenece a ningún Cuerpo ni ocupa plaza alguna en la Administración Civil del Estado, Militar, Local, Institucional, de Justicia o del Movimiento, en cualquiera de las situaciones de servicio activo, excedencia, supernumerario, suspenso o de jubilación.

En el supuesto de que no pueda firmar la declaración jurada, en cuanto a los extremos contenidos en el tercer párrafo de la citada declaración, deberá ser sustituido por este otro:

«Por último, declara bajo juramento que ocupa otra/otras plazas en (señale todas las que simultánea), con destino en y en la situación administrativa de

En este caso se deberán presentar las correspondientes autorizaciones de compatibilidad en que se acredite fehacientemente que se puede desempeñar la función docente con arreglo a los horarios de trabajo que rijan en los distintos puestos de trabajo.